

de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Abellanet Guillot, Francisco .....	Catalán (Cataluña).
Blanco Arce, Ana María del Carmen .....	Gallego.
Collazo Lugo, Rosa del Carmen .....	Gallego.
Martínez Espinosa, Francisco .....	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Iguacel Pérez, Ana María .....	Aragonés.
García Orejudo, Raúl Nicolás .....	Catalán.
Tapia Parreño, José Jaime .....	Vasco.

Madrid, 30 de abril de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9101** *ORDEN JUS/1036/2002, de 12 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España, a favor de don Luis Pallarés Muñoz-Cobo.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España, a favor de don Luis Pallarés Muñoz-Cobo, por fallecimiento de su madre, doña Magdalena Muñoz-Cobo Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 12 de abril de 2002.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**9102** *ORDEN JUS/1037/2002, de 12 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Macarell de San Juan, a favor de don Ramón Trénor Galindo.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mascarell de San Juan, a favor de don Ramón Trénor Galindo, por fallecimiento de su padre, don Ramón Trénor y Trénor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 12 de abril de 2002.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**9103** *ORDEN JUS/1038/2002, de 12 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Puebla de Cazalla, a favor de don Javier Benjumea Llorente.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Puebla de Cazalla, a favor de don Javier Benjumea Llorente, por fallecimiento de su padre, don Javier Benjumea Puigcerver.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 12 de abril de 2002.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**9104** *ORDEN JUS/1039/2002, de 12 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Huerta, a favor de don José María Plá Linten.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Huerta, a favor de don José María Plá Linten, por fallecimiento de su padre, don Alfredo Plá y Crespi de Valldaura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 12 de abril de 2002.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**9105** *RESOLUCIÓN 320/38080/2002, de 26 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas de reserva, tipo 511F2 (ref. 303385-0) de «Aerazur, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la Empresa «Aerazur, Sociedad Anónima» con domicilio social en Rue Maurice Mallet, 2 Issy Moulineaux (Paris), para la renovación

de la homologación del paracaídas de reserva, tipo 511F2 (Ref. 303385-0), fabricado en su factoría ubicada en Joué-Les-Tours (Francia).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38221/2000 de 9 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 9106

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30 de abril, 1 y 3 de mayo de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 29, 30 de abril, 1 y 3 de mayo de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de abril de 2002.

Combinación ganadora: 11, 12, 30, 22, 40, 28.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 8.

Día 30 de abril de 2002.

Combinación ganadora: 8, 25, 35, 6, 2, 20.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 3.

Día 1 de mayo de 2002.

Combinación ganadora: 20, 29, 8, 24, 35, 28.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 8.

Día 3 de mayo de 2002.

Combinación ganadora: 18, 23, 16, 29, 42, 7.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 13, 14, 15 y 17 de mayo de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de mayo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 9107

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a Corporaciones Locales en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30) modificada parcialmente por la

Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al Programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 de Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

### Relación que se cita

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — Euros
16.01.223A.461	Ayuntamiento de Lubrín .....	Almería ...	8.735,59
16.01.223A.461	Ayuntamiento de Torvizcón ....	Granada ..	23.523
16.01.223A.461	Ayuntamiento de Aínsa .....	Huesca ...	24.648,71
16.01.223A.461	Ayuntamiento de Plan .....	Huesca ...	4.745,5
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Tella-Sin .....	Huesca ...	4.613,9
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Espeluy .....	Jaén .....	9.450,59
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Ibros .....	Jaén .....	10.404,87
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Lupión .....	Jaén .....	2.844,47
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina .....	Jaén .....	17.539,47
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Almachar .....	Málaga. ...	16.036,75
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Colmenar .....	Málaga. ...	16.767,04
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Jubrique .....	Málaga ....	4.300,74
16.04.223A.461	Ayuntamiento de Macharaviaya.	Málaga ....	9.221,17
16.04.223A.761	Ayuntamiento de Orihuela de Tremedal .....	Teruel ....	59.800,7

### 9108

*ORDEN INT/1040/2002, de 23 de abril, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear y se convocan las mismas para el año 2002.*

Los Planes exteriores de Emergencia Nuclear (en adelante PEN) de implantación en el entorno de cada una de las centrales nucleares de potencia existentes, hacen referencia a las dotaciones y equipamientos en infraestructuras que se estiman necesarios para garantizar, junto con las directrices, normas y procedimientos de actuación pertinentes, la vida y seguridad de las personas que pudieran resultar afectadas por situaciones de emergencia generadas por incidentes producidos en esas centrales.

En el curso de la aplicación de tales Planes, y de acuerdo con la definición de necesidades y correspondiente apreciación de carencias de carácter material de los municipios afectados por los PEN, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que los municipios incluidos en las áreas determinadas en esta Orden puedan disponer prioritariamente de ciertas dotaciones e inversiones destinadas a los fines y objetos perseguidos en dichos Planes, entre las cuales se encuentran las que se señalan como objeto de subvención en el dispositivo de esta Orden.

Al efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo básico de asegurar la más completa operatividad de los PEN, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 existe una consignación de crédito a favor de la Dirección General de Protección Civil, en la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, «A Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear». Esta asignación presupuestaria permite, en concordancia con los objetivos propuestos, la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales cuyos términos municipales estén incluidos en las áreas de aplicación de los PEN y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, a efectos de que puedan disponer de las dotaciones y realizar las inversiones previstas, contempladas en el apartado segundo de esta Orden.

Por infraestructura, a los efectos previstos en esta Orden, debe entenderse el conjunto de elementos o equipamientos cuya función posibilite la adopción de las medidas de protección a la población previstas en